

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 3 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

EL COMERCIO DE CABOTAGE ENTRE LA ARGELIA Y ESPAÑA.

CONSECUENCIAS DEL DECRETO PROHIBITIVO.

Hemos visto que el señor Director General haciendo funciones de gobernador y por consiguiente de legislador universal, habia conseguido se publicase un decreto prohibiendo la introduccion en la Argelia de toda clase de productos del suelo español.

Se sabe que esta medida tomada á la ligera para preservarnos del *phylloxera* de Málaga, alcanza no solo las uvas frescas, cepas y sarmientos, sino todos los árboles frutales de toda provincia; no solo las pasas, que son frutos casi cocidos, sino aun las legumbres *frescas* y *secas*, las patatas, las algarrobas, los *cacahuetes*, las habichuelas, los pimientos, las cebollas y los ajos, en fin todos los vegetales, bajo todas sus formas, sin exceptuar los que son mas refractorios á todo contagio y deben ser considerados, al contrario, como desinfectantes.

La falta mas tenue que en sí entraña esta medida es seguramente la de ser una precaucion inútil. Porque, en efecto, admitir de Francia los mismos frutos y legumbres que se rehusan á España. ¿Acaso la Francia no cuenta todavia desgraciadamente mas regiones *phylloxeradas* que la península? Y por otra parte no admite la Francia directamente lo que la España le envia, y si el *phylloxera* debe llegarnos del otro lado del mar, no puede acaso venir de rebote, tan bien de aquí como de allá?

Para que fuese realmente eficaz, una medida semejante, deberia pues ser general y extenderse á las importaciones de todos los países.

Con respecto al Estado, además del inconveniente que tiene de no ser mas que una semi-medida, algun poco ridicula á la vez por su exceso de precauciones y por su insuficiencia, ofrece el inconveniente todavia mas grave de crear una situacion económica muy molesta para la Argelia y para el tesoro público.

El primer resultado ha sido suprimir casi totalmente el comercio, que es bastante importante, de todos esos barcos de cabotage españoles que nos traen los productos de la península y de las islas. De donde resulta una disminucion en los ingresos de la aduana sobre la cantidad de impuestos aplicados á los navios extranjeros.

El comercio mas aparente de todos esos barcos no es el verdadero fin de su viaje: no ofrece al propio tiempo ningun pié para la percepcion de los derechos de aduana.

En efecto, los cargamentos de frutos, algarrobas y otros productos, que pagan poco ó ningun impuesto, no son mas que un pretexto, un *vehículo* para otras mercaderías, de mucha menor cantidad, pero que pagan un

impuesto serio y no obstante se venden todavia con buenos beneficios. Así que, es el suplemento, lo accesorio en conservas, sobrasadas, queso, azafran, especias, etc., que compensan el precio casi nulo del cargamento principal, y pagan su viaje al modesto barco costero.

El beneficio realizado es transformado sobre el mercado mismo en mercadería argelina. El barco se llena entonces para volver á España, con nuestros granos, nuestros ganados y nuestros espartos; tambien se llevan salvado, muy cargado de harina; tejidos, vajilla, etc.

Es pues una salida regular, normal, asegurado al comercio local.

Pues bien, hoy dia esta salida está cerrada.

Esta exportacion de nuestros productos no se hacia mas que como corolario de la importacion de los productos españoles. Separadamente no ofrece una remuneracion suficiente. La calda de la una arrastra la otra. No pudiendo los españoles venir en vacío, se quedan en su casa y nuestras mercaderías en tierra.

De donde resulta disminucion en los ingresos del Tesoro, suspension de todo comercio, y encarecimiento de los productos que se han hecho mas raros. La poblacion que vivia de este comercio y se aprovechaba de la abundancia de estos productos, es en general pobre. Para muchas familias, la prohibicion es la miseria.

Mencionaremos todavia para memoria el perjuicio experimentado por los propietarios ó consignatarios de barcos, que habian celebrado contratos sobre mercaderías á expedir, las que algunas veces eran considerables, por ejemplo, sobre las algarrobas, tan excelentes para nuestros ganados.

La série de inconvenientes de esta medida debida al génio económico, político y administrativo, que reside en la Direccion general, no ha terminado todavia.

Vemos que son inmediatos, que son serios, que son ciertos, de una realidad demasiado grande; todo este mal en cambio de un bien mas que problemático. Lo que permite decir que el remedio es ya peor que la enfermedad.

Pero no para aquí todo.

Veremos que esta prohibicion de alta fantasía aplicada á los unos y no á los otros ha sido todavia objeto de escandalosas iniquidades.

(*Le Petit Colon.*)

Seccion de noticias.

DOCUMENTO NOTABLE.

La carta dirigida por Su Santidad Leon XIII á su nuevo secretario de Estado, cardenal Nina, es un documento digno de la sabiduría del Pontífice que gobierna la Iglesia católica, y en él se advierte, al lado de la fortaleza de sus creencias, la dignidad, elevacion y alteza de miras con que toca los diver-

sos puntos que se refieren al Gobierno supremo que la cristiandad ha puesto en sus manos. Cuando se lee atentamente este documento enérgico, pero sereno, con la virilidad de la fé y el comedimento de la razon, el alma, sin quererlo, recuerda las diatribas, esas frases salidas de los yunques del despecho ó forjadas por la cólera, con que los ultramontanos atestan sus columnas, sin duda para enseñar á las gentes toda la distancia que existe entre lo que ellos son y lo que dicen representar.

Preferimos reproducir, para no desnaturalizar, una gran parte de este documento que empieza tributando un gran elogio al cardenal Franchi por el acierto y la manera concienzuda con que desempeñó el alto puesto que Su Santidad le habia confiado. Y si bien al referirse á la conducta del poder civil respecto al episcopado italiano, el fondo es severo, carece la palabra de la acrimonia y del anatema, usado tantas veces desde lo alto del Vaticano.

Pero sin duda la parte más interesante de la carta dirigida por Su Santidad al cardenal Nina es aquella en que Leon XIII ratifica, digámoslo así, su política aconsejada inmediatamente despues de su merecida ascension al Pontificado, política encerrada en la palabra «atraccion,» y pese á los que quieren convertir al jefe augusta de la Iglesia en una personalidad ataviada con sus enormes defectos, el jefe del poder espiritual, ha emprendido un camino, en lo tocante á la política exterior del Vaticano, que será siempre digno de elogio para toda alma católica.

Hé aquí los párrafos que podemos transcribir, dado el espacio de que podemos disponer:

«Guiados de tales intenciones, quisimos hacer sentir nuestra vida á aquellos que rigen los destinos de las naciones, invitándoles ardientemente á no rechazar en estos tiempos en que tanto se siente su necesidad, el poderoso apoyo que les ofrece la Iglesia. Y movidos de caridad apostólica nos dirigimos tambien á aquellos otros que no nos están unidos con el vínculo de la religion católica, deseosos de que sus súbditos experimenten igualmente los benéficos influjos de esta divina institucion.

Sabe bien señor cardenal, que para secundar estos impulsos de nuestro corazon, dirigimos tambien la palabra al poderoso emperador de la ilustre nacion germánica, la cual, por las difíciles condiciones en que allí se hallaban los católicos, llamaba en modo especial nuestra paternal solicitud. Esta palabra, inspirada únicamente del afan de ver restablecida la paz religiosa de Alemania, fué acogida favorablemente por el augusta emperador, y surtió el buen efecto de inaugurar amistosas negociaciones, en las cuales no fué nuestra intencion llegar á una simple tregua, que dejase abierta la puerta á nuevos conflictos; no concertar, destruidos los obstáculos, una paz verdadera, sólida y permanente. La importancia de este fin, justamente aprobada por la alta inteligencia de aquellos que tienen en sus manos los destinos del imperio, les conducirá, tenemos de ello confianza, á darnos una mano amiga para conseguirlo. Será una gran satisfaccion para la Iglesia ver restablecida la paz en aquella noble nacion; pero no menor debe ser la satisfaccion del imperio, que pacificadas las conciencias, encontrará, como en otros tiempos, en los hijos de la Iglesia católica los súbditos más fieles y más generosos.

Tampoco podrian escapar á nuestra paternal vigi-

lancia las regiones de Oriente, en las cuales los graves acontecimientos que se desenvuelven en ellas preparan tal vez un porvenir mejor á los intereses de la religion. Nada omitiremos por parte de la Sede apostólica para favorecerlas, y nos sonríe la esperanza de que las iglesias ilustres de aquellos países vuelvan á vivir finalmente una vida fecunda, y á brillar con su antiguo esplendor.

Estas breves indicaciones le revelan bastante, señor cardenal, nuestro designio de hacer sentir ámpliamente la ciencia benéfica de la Iglesia, y ese papado en medio de toda la sociedad moderna. Es, por tanto, necesario que él ponga también su inteligencia y toda su actividad al servicio de esta causa para llevar á efecto el designio que Dios puso en su corazón.»

Y concretando después lo que ocurre en Italia entre las relaciones de la Iglesia y del Estado, dice:

«Sabe, bien, señor cardenal, cómo después de la ocupación de Roma, y para tranquilizar en parte las conciencias de los católicos, altamente preocupadas de la suerte de su cabeza, por medio de públicas y solemnes declaraciones, se protestó de querer dejar en plena libertad al Pontífice para que eligiese los obispos de las diversas diócesis de Italia. Poco después, bajo el pretexto de que los actos de su institución canónica no se sometían al «placet» gubernativo, no sólo se negaron á los nuevos prelados las rentas de sus diócesis, originando esto gravísimos gastos á la silla apostólica, obligada á subvenir á su subsistencia, sino que con grandísimo daño de las almas entregadas á sus cuidados, se negó el reconocimiento á los actos de su jurisdicción episcopal, como son los nombramientos de los párrocos y de los demás beneficios eclesiásticos.

Y cuando para remediar tan gravísimos males se toleró por la Sede apostólica que los obispos de Italia nuevamente elegidos presentasen su bula de nombramiento y de institución hecha según los cánones, no por esto se hizo más tolerable la situación de la Iglesia, pues no obstante esta presentación deseada, á muchos obispos, por motivos vanos, continuaron negándoseles las rentas, desconociéndose su jurisdicción. Los que pudieron conseguirlo, ven sus peticiones enviadas del uno al otro centro gubernativo, sujetándoseles á larguísimas dilaciones; y hombres respetables y distinguidos por virtud y ciencia, juzgados por el Pontífice dignos de ocupar las primeras gradas de la gerarquía eclesiástica, se ven obligados á sufrir la humillación de verse sujetos á secretas y minuciosas indagaciones, como gente vulgar y sospechosa. Nuestro mismo venerable hermano, destinado á administrar en nombre nuestro la iglesia de Perugia, aunque propuesto para el gobierno de otra diócesis, y en ella legalmente reconocido, espera hace largo tiempo en vano una respuesta. Así, con infeliz astucia se quita á la Iglesia con la mano izquierda aquello que por razones políticas se finge darle con la derecha.

A hacer más grave ese estado de cosas en no pocas diócesis de Italia, se han resucitado los derechos de régio patronato, con pretensiones tan exageradas y medidas tan odiosas, que nuestro venerable hermano el arzobispo de Chieti ha sido judicialmente intimidado, disputando su jurisdicción, y se declara nulo su nombramiento y se desconoce su mismo carácter episcopal.

No es nuestro ánimo detenernos en demostrar el ningún fundamento de tales derechos, lo cual ha sido reconocido aun por muchos de nuestros adversarios. Nos basta sólo recordar que la Sede apostólica, á la cual está reservada la provisión de los obispados, no acostumbró á conceder el derecho de patronato sino á aquellos príncipes que se habían hecho altamente merecedores de la Iglesia sosten-

niendo sus derechos, favoreciendo su extensión, aumentando su patrimonio, y que los que la combaten, impugnando sus derechos y apropiándose sus bienes, son, según los mismos cánones, incapaces de ejercitarlo.»

«El Imparcial», que extracta los últimos párrafos de la carta de Su Santidad que acabamos de reproducir, escribe sobre ellos el siguiente comentario que nos parece del caso copiar:

«Únicamente debemos llamar la atención de los liberales italianos sobre los peligros que ofrece una política de imprudencias, útil solamente para suscitar conflictos enfrente de la actitud de la Santa Sede, que con gran aptitud de miras y una habilísima diplomacia, procura crear el aislamiento alrededor del gobierno y del trono de la nueva Italia.»

Estamos perfectamente de acuerdo.

La pérdida del vapor «Pizarro», ocasionada por la circunstancia de haberse despachado de la Habana para la Península, con objeto de reparar en nuestros arsenales sus fondos con más economía, ha inspirado á nuestro colega «La Patria» un artículo en el cual se enumera el mal estado en que se hallan muchísimos de los buques de guerra siendo así que nuestras colonias y nuestras costas reclaman sus servicios.

En el arsenal de Cartagena, cita «La Patria», en vías de reparación ó reparándolas, las fragatas «Almansa» «Sagunto», «Zaragoza», «Mendez-Núñez», «Gerona» y «Colon.»

En el del Ferrol, la «Vitoria», «Cármén», «Isabel la Católica» y «Narvaez», en idénticas condiciones.

Igual ó bastante más triste espectáculo ofrecen en la Carraca la «Arapiles», «Navas de Tolosa», «Lealtad», «San Quintín», «Tornado» y «Prosperidad»

En suma diez y seis buques, la mayor parte de gran importancia, condenados, ó á tener el triste fin del «Pizarro», ó á podrirse en los arsenales, por la razón de no acometerse las obras que demandan, á causa de la falta de provisión del actual Gobierno.

¿Qué expresa el estado de nuestra marina? Que si políticamente la actual situación merece las generales censuras, bajo el punto de vista económico y nacional, acredita una desidia y un abandono dignos de la mayor reprobación.

(«La Mañana.»)

De «Los Debates»:

Las elecciones municipales, aquellas que se llaman «charter-officers», se aproximan en Nueva-York.

El inspector de la ciudad, conforme con la ley que exige la publicación dos meses antes de las elecciones, ha presentado una cuenta detallada de los ingresos y de los gastos.

La relación del beneficio ó renta presentada por dicho inspector, prueba que la deuda de la ciudad llegó á su máximo en 1876, y que desde esta fecha ha decrecido constantemente. Se ha disminuido en 4.394.515 dollars, cerca de 25 millones de francos, en el primer año. El beneficio, según la relación de sus cifras con las de 1878, prueba también, por dos listas concluyentes, que ninguno de los servicios públicos se resiente de esta enorme disminución de la deuda, y allí la argumentación más poderosa y más convincente está en los números.

Escriben de Méjico que muchos jornaleros han cometido un gran error en hacer correr el rumor de la condenación á muerte del general Escobedo, prisionero en estos momentos en Monte-rey.

El presidente Diaz es el hombre de su siglo en

Méjico, es el más generoso vencedor y el más amigo de atraer hácia su gobierno las simpatías de los Estados-Unidos y de la Europa, y, por tanto, no puede permitir la ejecución de Escobedo, que fué un gran patriota y un valiente defensor de la independencia mejicana.

Las últimas noticias auténticas relativas á este hecho, y recibidas por un despacho telegráfico privado en Nueva-York, dicen solamente que un jefe del ejército partió hace pocos días con dos despachos cerrados, cuyo contenido se sabrá muy pronto.

De «El Imparcial»:

Véase el orden de operaciones á que se sujetarán las maniobras militares que han de verificarse en la llamada Rioja alavesa:

La división del general Morales Reina, atrincherada en las alturas de Restia, apoyando su derecha en la de Gojain y la izquierda en la de Arroyabe, presenta batalla defensiva contra dos divisiones que salen de Vitoria; las avanzadas, obligadas á retirarse á los atrincheramientos por la caballería, es el principio de la acción. Atacados estos de frente y flanco, caen á la tarde en poder de las tropas de Vitoria; la división vencida pierde parte de su artillería, y todavía imponente se retirará á Arlaban, acampando todos en el terreno recién conquistado y otros preparándose á medir de nuevo las armas.

La segunda jornada se verifica presentando la batalla el centro en Arlaban, la derecha en los montes Cluliendo, y la izquierda en Subero; nuevo combate envolviendo los flancos, y después de varias alternativas son ocupadas las posiciones, reuniéndose vencidos y vencedores para una revista al día siguiente y regreso.

Además del cuadro general de tropas, toman parte en las operaciones dos compañías de ingenieros, una del cuerpo de telegrafistas, para tener en comunicación el cuartel real con los de las divisiones por medio de estaciones móviles, y cinco baterías, dos montadas y tres de montaña; los defensores tendrán una de cada clase, perdiendo el primer día la batería rodada.

Los hospitales se establecerán en Ulibarri, Gamboa, en donde ondeará la bandera de la Cruz Roja, y los parques en Urbina.

De «La Voz del Litoral»:

La «National Zeitung» hace observar, con motivo del nombramiento de M. Forckembeck, actual presidente del Parlamento para el puesto de primer burgomaestre de Berlin, que la mayoría obtenida por dicho señor es la más grande que se recuerda; pues de 93 papeletas, 85 contenían el nombre del candidato liberal nacional.

El sueldo del primer burgomaestre de Berlin se eleva á 30.000 francos. Es muy digno de llamar la atención, que el municipio de Berlin, progresista en su mayoría, haya elegido para su presidencia un miembro del partido nacional liberal.

Este hecho redunda en sumo honor de dicho ayuntamiento, pues al seguir esa conducta revela que ha atendido solamente á los intereses de la ciudad, y que ha sabido sacrificar los de su partido.

Mr. Max de Forckembeck nació en Munster de Westfalia en 1821. Presidente del Landtag en 1866, llegó á ser en 1873 primer burgomaestre de Breslau y miembro de la Cámara de los señores: en 1874 fué elevado á la presidencia del Parlamento.

Según el «Daily Telegraph», nunca ha estado la Gran-Bretaña en mejor disposición para defender sus posesiones de la India contra los ataques de Ru-

Gaceta.

sia, mientras que esta última potencia se halla hoy muy poco preparada para acometer una lucha formidable en Asia. El citado diario pinta al imperio moscovita, exhausto por una guerra ruinosa y de dudoso éxito, falta de crédito y sin alianza posible en Europa: en tal estado, dice, ese gran perturbador de la paz europea arriesgaría mucho de lo que ha ganado en Asia, si pretendiese ensanchar sus conquistas auxiliando al Emir de Caboul.

En opinion del «Daily Telegraph», los últimos sucesos de Bosnia han roto la alianza de Rusia y Austria: Alemania ha pagado al Czar su deuda política, y no está dispuesta á pagarla por segunda vez: y si Rusia intenta atraerse el auxilio del Sultan de Turquía. Inglaterra sabrá desvanecer tales proyectos.

«El Correo de Italia» publica una carta de Atenas diciendo que la mediacion de las potencias en el conflicto con Turquía sufrirá un nuevo aplazamiento, pues parece que el gobierno inglés se encarga de arreglar el asunto á satisfaccion de los dos Estados.

Midhat-bajá, antes de salir de Londres y á instancias de Lord Salisbury, expuso su parecer sobre el medio mas oportuno que habria para conciliar la susceptibilidad de la Puerta con las pretensiones de Grecia.

Propone que se reduzca á una tercera parte la rectificacion de fronteras por la parte del Epiro y la Tesalia: que la isla de Creta sea cedida á Grecia, toda vez que su posesion es un continuo peligro para Turquía.

Dícese que los proyectos de Midhat han sido perfectamente acogidos por el gobierno inglés, que practica las oportunas negociaciones á fin de obtener el asentimiento de las potencias signatarias del tratado de Berlin.

LEY DE RECLUTAMIENTO

Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO. (1)

(Continuacion.)

y sufrirá la pena marcada en el artículo 157.

Art. 161. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el Ejército de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales, si no fuesen habidos.

Para ello los Gobernadores de las provincias solicitarán del Ministerio de Ultramar la orden oportuna, á fin de que dichos mozos sean tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designando este con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos, como los demás interesados en su presentacion.

CAPITULO XV.

De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 162. Al tiempo de hacerse la entrega de los soldados en la Caja el Vocal de la Comision provincial nombrado para la recepcion de los mismos y el Comandante de la Caja, preguntarán cada uno de ellos si tiene que reclamar ante la Comision provincial.

Tomarán nota formal, así de los que manifiesten que tienen que hacer reclamacion, como de los que expresen que no tienen que hacer ninguna, y la pasarán á la comision provincial, autorizada con su firma y la del Comisionado del pueblo, consignándola tambien en el acta de la entrega en Caja.

Art. 163. Los mozos que manifiesten no tener

(1) Véanse los números 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1667, 1669 y 1670.

El Boletín de la Guardia-Civil publica en su número del 1.º del presente mes la siguiente circular de la Direccion general:

«Excmo. Sr.:—Por el artículo único de la disposicion transitoria de la Ley de 10 de Enero de 1877, se fijó en seis años el tiempo total que debian servir entre activo y reserva los individuos pertenecientes al primer llamamiento de 1874; y teniendo en cuenta que por los Reales decretos de 19 de Marzo de 1876 y 22 de Enero del actual, se ha concedido año y medio de abono entre ambas situaciones, á los que no hayan obtenido por otra gracia, con el cual deben extinguir su total empeño; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas á fin de que se expidan las licencias absolutas á los individuos de dicho llamamiento que tengan cumplido su compromiso; y á los que no se hallen en este caso, por haber obtenido por la cruz de Mérito militar, haber ingresado con retraso, ú otra causa cualquiera, se les vayan expidiendo á medida que tengan derecho á ellas.—De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que dé cumplimiento en la Comandancia de su cargo á cuanto se previene en la anterior Real disposicion, respecto á los individuos del primer llamamiento de 1874 que sirven en el Cuerpo, procedentes de las Cajas de quintos, si no contrajeron á su ingreso ó despues algun compromiso especial para servir en el mismo.—Dios guarde á

que hacer reclamacion alguna, y los que no se presenten el dia señalado para la entrega del cupo de su pueblo, ó en el que fije la Comision provincial, cuando por causas debidamente justificadas acuerde otorgar alguna próroga, perderán todo derecho á que se les oigan sus excepciones, y no podrán interponer el recurso de alzada que les concede el artículo 174.

La lista de todos los que se hallen en este caso se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, inmediatamente que termine la entrega de los soldados en la Caja de la misma.

Art. 164. Verificada la comparecencia del reclamante, que será un acto público, al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de exponer las razones de los interesados, oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengán provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucio que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el Ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia, ó exigirá en un breve plazo certificacion del Ayuntamiento que así lo acredite, cuando los interesados no estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Art. 165. La Comision provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término para la presentacion de justificaciones ó documentos.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo mas breves posible, y hará constar en legal

V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1878.—El Brigadier encargado del despacho, Alvarez.»

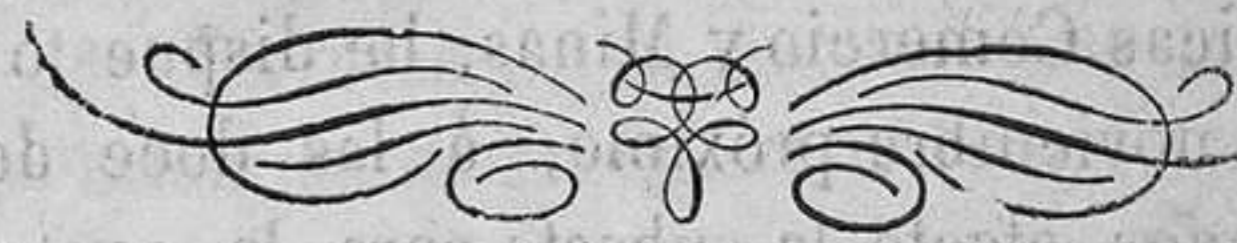
Para-rayos sencillos y económicos.—Los periódicos extranjeros dan cuenta de una verdadera curiosidad, tan útil como económica.

Parece que los labradores y campesinos de Tarbes (Altos Pirineos), han adoptado un método sencillísimo para precaver sus haciendas de los efectos de la electricidad atmosférica.

Para ello colocan en lo alto de sus moradas, graneros, pajares, etc., un palo largo, en cuya extremidad atan un grueso manojo de paja. Más de 18 municipalidades de aquel distrito que han empleado este sistema tan sencillo y barato de para-rayos, se han visto libres de los destrozos ocasionados por las chispas eléctricas en las pasadas tormentas, siendo castigadas otras cercanas que no lo habian empleado. Seria de desear que nuestros labradores adoptaran este sencillo medio; para ver si la práctica confirmaba la teoría.

El último número recibido de la Revista quincenal de ciencias, artes y letras titulada El Porvenir Balear que vé la luz en Palma, publica las siguientes materias:

«Despedida del verano y entrada del otoño.—Elecciones de diputados provinciales.—Preparativos para la apertura de teatros.—Nuestras pinturas en la Exposicion de París.—A nuestros cólegas:»



forma las pruebas que ante ella se practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones.

Para que la concesion del término indicado no retarde la operacion de la entrega, el mozo ó mozos que hayan sido declarados soldados por el Ayuntamiento, ingresarán en la Caja con nota de «recurso pendiente» hasta que la Comision provincial resuelva.

Art. 166. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuere la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del Ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y sin perjuicio de ingresar en Caja si no le asistiere alguna otra excepcion, la Comision, por conducto del Gobernador de la provincia, reclamará del Capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el Ejército y cuerpo en el dia señalado para la entrega del cupo del pueblo respectivo.

Venida la certificacion y debiendo por ella gozar de la excepcion, así se acordará; se pedirá el pase á la reserva del mozo hermano del soldado, por el mismo conducto, y se reclamará al que deba reemplazarle.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion presentada como infundada.

Art. 167. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jefes de los cuerpos, así en la Península como en las Provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los individuos puestos bajo su mando que tengan algun hermano

(Continuará.)

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Dionisio Areopagita ob. y comps. mres.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Pilar en el Cármen.

Santo de mañana

San Francisco de Borja y San Luis Bertran.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 8.

De Terminá (Cerdeña) Pera. Gta. Virgen del Mar, pat. Gabriel Mas, con 8 trips. y habas.

Despachados el 9.

Para Palma con es. y la corresp. Vapor-correo Mahónés Cap. D. Miguel Tuduri, con 16 trips.

Para Ciudadela con azúcar Pbot. Caballo pat. Martin Pons con 6 trips.

Para Palma Pera. Frascueta, Cap. D. Gerónimo Motta, con 14 trips. y lastre.

Anuncios.

Subgobierno de Menorca.

SECCION DE FOMENTO CARRETERAS.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas Comercio y Minas, he dispuesto que el dia 6 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se inserta á continuacion, durante el ejercicio del presupuesto de 1878-79.

La subasta se celebrará en el dia y hora señalado en este Subgobierno y en el Gobierno de la Provincia, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos detallados y las condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á mas que una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar en metálico en las oficinas de Hacienda respectivas la cantidad correspondiente al 1 p. del presupuesto de contrata, acompañándose al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito, siendo preciso que los licitadores presenten su cédula de vecindad.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la «Gaceta» serán de cuenta de los rematantes. Mahon 8 Octubre de 1878.—Antonio Castañeira.

CARRETERAS.

Presupuestos de contrata,
Ptas. Cs.

| | |
|-----------------------------------|---------|
| De Mahon á Ciudadela por Mercadal | 5281'61 |
| De Mahon á San Clemente | 583'05 |
| De Mahon á San Luis | 583'05 |

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletin Oficial» de esta Provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra ma-

chacada con destino á la carretera de y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra, advirtiendo será desechada toda proposicion en que así no se espresen.)
(Fecha y firma del proponente.)

D. José M.^a Ramirez de Aguilera

Juez de 1.^a instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que el dia catorce del actual, y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en este juzgado y en el municipal de Ciudadela simultáneamente, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en los mismos, ciento noventa y nueve cuateras de trigo, medida del país, procedentes de la testamentaria de D. Gabriel Saura y Carreras y predio llamado Cuniola, bajo el tip ode diez y ocho pesetas y media la cuartera, introducido al consumo y medido con la media cuartera, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia del administrador de dicha testamentaria.—Dado en Mahon á 1.^o de Octubre de 1878.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Esno.

Hago saber. Que el dia catorce de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se venderá en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Ferrerías simultáneamente con arreglo al pliego de condiciones obrante en los mismos de la casa sita en esta última villa calle de Dalt número quince propia de Pedro Capella y Allés, retasada en la cantidad de quinientas pesetas pues así lo tengo mandado en el espediente sobre pago de costas de la causa criminal instruida contra el mismo sobre hurto.

Dado en Mahon á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José María Ramirez de Aguilera.—P. M. C. Juan Pons.

Hago saber: Que el dia veinte y cuatro de Octubre próximo y hora de las once de la mañana se venderán en este juzgado con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del infrascrito, las fincas siguientes procedentes de la testamentaria de Juan Ponsetí y Roselló, vecino que era de esta ciudad.

Una casa sita en esta ciudad calle de Anuncivay, número veinte y uno, su valor siete mil pesetas.

Otra casa en la calle de S. Fernando número treinta y nueve, su valor dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Otra casa en la misma calle de S. Fernando, número setenta y cuatro, su valor mil setecientos cincuenta pesetas.

Otra casa en la calle de S. Guillermo, número trece, su valor setecientos cincuenta pesetas.

Y otra casa en la calle del Cármen, número noventa, su valor ochocientos pesetas.

Dado en Mahon á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Para vender.

Lo está un vergel del llano de San Juan, de cabida como de una cuartera con agua muy abundante.

En la notaría de D. Francisco Andreu informarán sobre el precio y condiciones.

Se necesita una casa amueblada para una familia reducida.—Avisar fonda de Jaques. 2

Aviso al público.

En el establecimiento de los Sres. Gorrias é hijo calle del Castillo 8 en Mahon, se encontrará:

| | | |
|-----------------------------|-----------|-----------|
| Aguardiente doble anisado á | 12 cénts. | la libra. |
| Anicette. | Id. | id. |
| Caña. | id. | id. |
| Ginebra. | id. | id. |
| Crema de Café, Rosa, Menta, | | |
| Marrasquino, Curacao á | 20 id. | id. |
| Cognac y Rom. | 25 id. | id. |
| Jerez seco | id. | id. |

Todos estos licores se dan á la prueba antes de comprarlos.

La venta se hace al por mayor y al contado.

¡OJO! FUMADORES ¡OJO!

MARAVILLOSO PAPEL ALQUITRAN NORUEGO

PARA CIGARRILLOS

ÚNICO HIGIÉNICO CONOCIDO HASTA EL DIA.

Habiendo tomado gran desarrollo en toda la isla de Menorca el papel de fumar de D. J. Bardou é hijo, de Perpiñan confeccionado por el ALQUITRAN NORUEGO que tan buenos resultados á obtenido en la curacion de las vias-urinarias, escorbuto, tisis pulmonar y catarros crónicos; hoy se ha hecho indispensable á todo fumador este papel por su inmejorable calidad y baratura.

El papel ALQUITRAN, posee todas las cualidades que puede desear el fumador mas exigente; es fino, compacto, elaborado con esmero y por el procedimiento químico especial al cual está sometido, tiene todas las cualidades del Alquitran careciendo todavia del olor que ordinariamente tienen los demás.

El que lo pruebe nunca lo dejará.

Unico depósito en toda la isla en casa de D. Agustín Marqués hijo, calle del Rosario núm. 15.

Al por menor se venderá Portal de Mar núm. 7, Estanco de la Marina.

FARMACIA

DE TEIXIDOR

CALLE DEL CASTILLO 32,

MAHON.

En dicha farmacia se encontrarán toda clase de bragueros, irrigadores, pesarios, pezoneras, geringas para hombre y para muger, tirales y objetos de goma elástica.

Depósito de medicamentos nacionales y extranjeros.

32 Castillo 32.

Jarabe de savia de pino: contra las afecciones del aparato respiratorio como la bronquitis, asma y tos. Frasco 13 rs.

Jarabe de digital; para las inflamaciones del pecho y palpitations del corazon Frasco 13 rs.

Esencia de zarza de Honduras; como depurativo y para rebajar la demasiada plasticidad de la sangre. Frasco 12 y 6 rs.

Licor de brea dosificado; de iguales virtudes y usos que el de Guyot en las afecciones pulmonares y bronquiales. Frasco 8 rs.

Jarabe de rábano iodado; contra las enfermedades de los niños, escrofulosas y raquíticas. Frasco 13 rs.

Jarabe de nogal iodado; para combatir las afecciones del sistema linfático y sanguíneo. Frasco 14 rs.

Jarabe de nogal bromurado; dá excelentes resultados en los enfermos débiles y flojos de carnes y contra las enfermedades nerviosas Frasco 14 rs.

Rob-Lffectuer contra las enfermedades sifilíticas y herpéticas y demás que provienen de impureza en la sangre. Frasco 13 rs.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.